

**ORDENANZA 179-16**

**UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLUMBUS, TEXAS, DECLARANDO LOS CANDIDATOS DE OPOSICIÓN PARA LOS CARGOS DE CONCEJAL LUGAR DE CIUDAD CUATRO, OTRO DE CONCEJAL DE CIUDAD CINCO; PRESTACIÓN QUE NO SE CELEBRARÁN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 7 DE MAYO DE 2016, REGULAR; SE DEROGA TODAS LAS ORDENANZAS O PARTES DE ORDENANZAS EN CONFLICTO PROPORCIONAR UNA CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA; PROPORCIONAR UNA CLÁUSULA DE SEVERABILTIY; BUSCAR Y DETERMINAR QUE LA REUNIÓN EN QUE SE APROBÓ LA ORDENANZA FUE ABIERTA PARA EL PÚBLICO COMO REQUERIDO POR LEY, DECLARANDO UNA EMERGENCIA; Y PROPORCIONAR UNA FECHA EFECTIVA.**

Considerando que, el Ayuntamiento de la ciudad de Columbus, Texas, aprobó la resolución 157-16 el 11 de febrero de 2016, ordenando una regular elecciones municipales a celebrarse el 7 de mayo de 2016, con el fin de elegir a tres funcionarios de la ciudad, a saber: concejal lugar tres, concejal lugar cuatro y concejal lugar cinco; y

Considerando que, con arreglo a las secciones 143.007 y 146.054, el código electoral de Texas, han caducado el plazo para presentar solicitudes para un lugar en la votación y la declaración de candidatura de nominación directa para elecciones municipales ordinarios de la ciudad; y

Considerando que, el Secretario de la ciudad de conformidad con la sección 2.052, código electoral de Texas, ha certificado por escrito al Ayuntamiento que Eduardo Hernández es sin oposición para la elección al cargo de concejal lugar cuatro, y Charles D. Rankin sin oposición para la elección al cargo de concejal lugar cinco; y

Considerando que el Consejo de la ciudad queda busca y determina que los candidatos cuyos nombres son que aparezca en la boleta electoral en dichas elecciones sin oposición, hay no hay candidatos declarados nominación directa y no proposiciones que aparezca en la boleta electoral para dicha elección;

**AHORA, POR LO TANTO, SER ORDENADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE COLUMBUS, QUE:**

1.

Los hechos y Asuntos establecidos en el preámbulo de esta ordenanza se encuentran queda ser verdadera y correcta.

2.

De conformidad con la sección 2.053(a), código electoral de Texas, los siguientes candidatos de oposición se declararon debidamente elegidos a las oficinas respectivas que se muestra y se expedirá un certificado de elección después de la fecha en que las elecciones municipales de regular para concejal lugar cuatro, y concejal lugar cinco se han llevado a cabo:

Concejal lugar cuatro: Eduardo Hernández

Concejal lugar cinco: Charles D. Rankin

3.

De conformidad con la sección 2.053(b), código de elecciones de Texas, las elecciones municipales de regular para concejal lugar tres, concejal lugar cuatro y concejal lugar cinco llamado y ordenado por resolución 157-16, de 7 de mayo de 2016, no se celebrará y se quedará cancelado.

4.

El Secretario de la ciudad queda está dirigido a provocar una copia de esta Ordenanza para ser publicado en el día de las elecciones, mismo siendo el 7 de mayo de 2016, sondeo en todos los lugares habrían sido utilizados en estas elecciones.

5.

Todas las ordenanzas o partes de ordenanzas en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza quedan derogadas en la medida de esos conflictos.

6.

El código de la ciudad de Columbus, Texas, enmendada, deberá permanecer en plena vigencia, guardar y salvo enmendada por esta ordenanza.

7.

Debe cualquier sección, párrafo, oración, cláusula, frase o palabra de esta ordenanza declarar inconstitucional o no es válido para cualquier propósito por un Tribunal de jurisdicción competente, el resto de esta ordenanza no se verán afectado así y para ello las disposiciones de esta ordenanza se declaran ser separable.

8.

Queda es encontrado y determinó que la reunión en la que se aprobó esta ordenanza fue abierta al público conforme a la sección 551.001 et. SS., código de Gobierno de Texas, y que fue dado previo aviso público del momento, lugar y propósito de dicha reunión.

9.

Existe una situación de emergencia pública que esta ordenanza se aprobó finalmente en la fecha de su introducción y la primera lectura a fin de preparar oportunamente la boleta de votación temprana y satisfacer las necesidades contables y otras disposiciones contenidas en el código electoral de Texas.

10.

Esta Ordenanza surtirá efecto inmediatamente después de su primera y única lectura.

PRESENTADO y dado primero y sólo lectura, aprobado y aprobado este día de 10 de marzo de 2016, por una votación de ayes 4 y 0 nos en una reunión ordinaria del Consejo de la ciudad de Columbus, Texas.

APROBADO:



Dwain K. Dungen, alcalde  
Ciudad de Columbus

CERTIFICAR:



Bana Schneider, Secretario de la  
ciudad

